2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos así:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.

ALCIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ **LUIS FERNANDO TORRES GALLO**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Vaupés

Elaboró: Alix Julieth Burgos R

Revisó: Alcira González Ramírez
Luis Fernando Torres Gallo

Aprobó: Alcira González Ramírez
Luis Fernando Torres Gallo